



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° INFR-SURV-2020-0498, ingresada el 16 de octubre de 2020, con N° Exp.2020-0012208, por la empresa SURVIAL S.A., identificada con R.U.C. N° 20517216241, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000484-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Carta N° INFR-SURV-2020-0498, recibida con fecha 16 de octubre de 2020, la empresa SURVIAL S.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Rooney Rojas Sorloza, solicitó la Autorización para la realización de Estudios del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental como parte del Proyecto titulado "Monitoreo Biológico del Tercer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Áreas Auxiliares (requeridas para la Concesión Survial S.A. en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay del departamento de Apurímac, por un periodo de seis (06) meses;

Que, mediante Carta N° D000424-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida 26 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la administrada las observaciones a la solicitud de Autorización para Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: (i) La administrada deberá precisar el periodo de autorización requerido, recomendándose indicar en número de meses, y debe guardar relación con el Cronograma de trabajo presentada en el numeral 11; (ii) deberá corregir en la solicitud, el tipo de empresa, debido a que en el contenido se menciona a SURVIAL S.A.C. en tanto que según el documento RUC figura SURVIAL S.A; (iii) .debe corregirse el título del estudio en todas las referencias a éste, en concordancia con el Plan de trabajo, la Opinión Técnica emitida por el SERFOR (Informe Técnico N° D000178-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFF-GA), y con la denominación indicada en la R.D.N° 00097-2020-SENACE-PE/DEIN; (iv) en la sección de Antecedentes, adicionar información de los instrumentos referidos a los monitoreos previos a que se hace mención en los objetivos; (v) en el ítem Área de estudio.5.1 deberá incluir las coordenadas geográficas (Sistema DATUM y zona) respectivas a los componentes auxiliares del proyecto, que son motivo del ITS, 5.2 se solicita precisar si los puntos de monitoreo corresponden al ecosistema Bosque Xérico interandino descrito, y si se prevé la evaluación de epífitas, por consiguiente presentar la metodología detallada para su evaluación; (vi) en Estaciones de muestreo, 6.1 detallar algunos antecedentes importantes como: el tipo de unidad de vegetación o formación vegetal de cada estación de monitoreo, y los criterios que fueron considerados para establecer como punto de impacto a la estación FLO_01 y como punto de control a FLO_02, 6.2, precisar si las estaciones de flora (FLO_01 y FLO_02), como de fauna (FAU_01 y FAU_02), corresponden a las establecidas en el programa de monitoreo biológico de su IGA aprobado (Tercer ITS para la Modificación e Inclusión de Áreas Auxiliares requeridas para la Concesión Survial S.A y adjuntar éste, 6.3 se solicita presentar la información de la LBB del EIA aprobado que sustente la razón por la que no se realizará el monitoreo de la herpetofauna; (vii) precisar si la metodología de transectos de líneas de intercepción por transectos de 2x50m para flora fue contemplada dentro del programa de monitoreo biológico de su IGA aprobado y deben plantearse las coordenadas de las estaciones de monitoreo, parámetros o variables a evaluar, frecuencia de monitoreo, entre otros de modo tal que se cumpla con este programa, 7.2 en la metodología de Línea de intercepción, de la Tabla de Esfuerzo de muestreo, deberá revisarse el Esfuerzo total 200 m, que concuerda con lo descrito en la metodología, 7.3 uniformizar la información de la metodología de Transectos de Gentry y corregir los valores mostrados en las columnas de esfuerzo por punto y Esfuerzo total, 7.4 considerar la colocación de 30 estaciones de trampas dobles (60 trampas) para de mamíferos pequeños terrestres; detallar la distancia de colocación entre ellas y el tiempo de permanencia de éstas (n° de noches), 7.5 en Ornitofauna, expresar apropiadamente el esfuerzo de muestreo en términos del número de puntos de conteo y no del tiempo, evaluar un mínimo de 20 PC y se deberá detallar el método de búsqueda intensiva y diferenciarla de los hallazgos(métodos indirectos), y considerar para la nomenclatura, la lista más actualizada de Plenge (2020), 7.6 incluir un cuadro resumen del esfuerzo muestral para cada una de las taxa a monitorear, según la metodología planteada; (viii) detallar la forma del cálculo de la abundancia; especificando la unidad de medida por cada tipo de comunidad vegetal; (ix) consignar y precisar los requerimientos de colecta y/o captura temporal de las especies según cada taxa a evaluar,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

guardando correlación con las metodologías respectivas, así como en los listados de especies posibles a colectar, 9.2 para mamíferos menores voladores, precisar la metodología apropiada a emplear y detallarla en la sección respectiva, y aclarar la sugerencia a "posibles especies a colectar", 9.3 adicionar la precisión de que no se coleccionarán especies que se encuentren listadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI y aquellas enlistadas en los apéndices de la CITES; (x) en el ítem Período de Estudio y Cronograma se deberá indicar el período o períodos de monitoreo y la temporalidad, acorde a los compromisos adoptados en el ITS respectivo y estar reflejados en el Cuadro del Cronograma, en concordancia con el tiempo de autorización solicitado; (xi) presentar el Mapa de Cobertura Vegetal, Mapa de ubicación de las Estaciones de Monitoreo de flora y fauna, adicionar en el mapa de Ubicación del área de estudio, las áreas de influencia directa (AID) e indirecta (AI), según lo establecido en el ITS aprobado; (xii) remitir un protocolo de bioseguridad para los trabajos de campo que se realicen con fauna silvestre; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Carta INFR-SURV-2020-0541 recibida el 05 de noviembre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones, presentándolas de la siguiente manera: (i) se precisó el periodo de autorización requerido en un total de seis (6) meses, comprendido entre octubre del 2020 hasta marzo del 2021; (ii) se precisa el tipo de empresa, quedando como SURVIAL S.A. (iii) se corrige el título del estudio en todas las referencias presentadas, quedando como Tercer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación e Inclusión de Áreas Auxiliares requeridas para la Concesión Survial S.A."; (iv) en antecedentes del estudio, se indican los instrumentos referidos a los monitoreos previos; (v) 5.1 se incluyen las coordenadas geográficas de los componentes auxiliares de los instrumentos referidos, 5.2 se actualiza la información sobre las unidades de vegetación y ecosistemas, según MINAM 2018; (vi) 6.1 se detalla las unidades de vegetación y ecosistemas, de la zona de estudio que abarca los 2 puntos de monitoreo, se adjunta la actualización EIA del proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur Perú-Brasil Tramo 1, e ITS de las zonas de estudio, 6.2 se adjunta el ITS referido para verificación de las estaciones de monitoreo de flora y fauna, 6.3 se adjunta EIA del proyecto para revisión y sustentación sobre el monitoreo de herpetofauna; el cual no se evaluará para el presente monitoreo; (vii) 7.1 se actualiza la metodología de flora, según actualización del EIA del proyecto, 7.2 se actualiza a la metodología de Línea de intercepción y la información de la tabla sobre esfuerzo de muestreo, 7.3 se actualiza la metodología de evaluación de la flora (Parcelas) y la información de la tabla de esfuerzo de muestreo, 7.4 se ha considerado el número de trampas recomendado, y adicionado información sobre la distancia de colocación y el tiempo de permanencia de éstas, 7.5 se corrige la metodología de la ornitofauna tomando en cuenta para la nomenclatura, la lista de Plenge (2020), 7.6 se incluye los cuadros resumen del esfuerzo muestral para cada una de las taxa a monitorear; (viii) se detalla la forma del cálculo de la abundancia, para el caso de flora, 9.1 se actualiza la información de los requerimientos de captura temporal y/o colecta de las especies según cada una de las taxa a evaluar, 9.2 se ha corregido y uniformizado la metodología sobre los mamíferos menores voladores, 9.3 se adicionó la precisión de que no se coleccionarán especies que se encuentren listadas en el D.S. N° 004-2014-MINAGRI ni en los apéndices de la CITES, para fauna; (x) en el Cronograma, se indica que sólo se realizará un monitoreo biológico entre los meses de vigencia del permiso de colecta; (xi) se adjuntan los mapas solicitados; (xii) se adjunta el protocolo de bioseguridad para los trabajos que se realicen con fauna silvestre. De la revisión de la subsanación de observaciones se evidenció que las observaciones de los numerales (ix), (xii), no fueron absueltas;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que mediante Carta N° D000471-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitido el 11 de noviembre de 2020 la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera a la administrada subsanar las observaciones persistentes realizadas a través de la Carta N° D000424-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que mediante Carta INFR-SURV-2020-0562, registrado con Expediente N° 2020-0016653 e ingresado al SERFOR el 17 de noviembre de 2020, el administrado remitió las respuestas a las observaciones persistentes y la actualización del plan de trabajo. Las respuestas fueron: (ix) se agregó la Tabla 16, consignando el número de ejemplares a coleccionar para flora, se corrigió el texto del número de colectas de fauna, para aves, se indica que no requiere ningún tipo de colecta por el tipo de procedimiento a emplear, para mamíferos pequeños terrestres, se reemplazó el término de “ejemplar entero” por captura temporal y se indicó “captura temporal” para mamíferos pequeños voladores y se retiró el listado de posibles especies a coleccionar para el caso de fauna; (xii) se completó la información en el protocolo sobre las medidas que se tendrá en cuenta durante los trabajos de evaluación en campo con flora y fauna silvestre;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 18 de noviembre de 2020, se solicita al administrado realizar las siguientes precisiones: en la Tabla 16 de Justificación de colecta de especies de flora y fauna, aún persiste el término colecta para el caso de mamíferos menores terrestres, debiendo ser retirado, ya que sólo se realizará la captura temporal; y retirar el término Determinación taxonómica para el caso de aves, donde no se requerirá ninguna captura ni colecta;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 19 de noviembre de 2020, la administrada realiza la corrección a la observación persistente; subsanando de esta manera las observaciones en su totalidad;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000484-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de noviembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la empresa SURVIAL S.A., ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de flora y fauna silvestre, ya que permitirá evaluar y caracterizar el estado actual de las comunidades de flora y fauna evaluadas en el área de influencia del proyecto. En ese sentido, esta información sobre la diversidad de flora y fauna silvestre y el análisis de esta información permitirá establecer adecuadamente medidas y planes de manejo para la flora y fauna silvestre presentes en el área de influencia del proyecto; iv) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, estando a lo antes expuesto, se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa SURVIAL S.A., como parte del proyecto "Monitoreo Biológico del Tercer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Áreas Auxiliares requeridas para la Concesión Survial S.A.," ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay del departamento de Apurímac;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la empresa SURVIAL S.A., como parte del proyecto: "Monitoreo Biológico del Tercer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Áreas Auxiliares requeridas para la Concesión Survial S.A.", correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-228**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombre y apellidos	Taxón a evaluar	DNI
Luis Andrés Salas Matta	Ornitología	70436115
Alejandro Alarcón Pardo	Ornitología	44513431
Karen Lucero Lavado Osorio	Flora y vegetación	44808666
Nadia Carolina Espinoza Luján	Mastozoología	46966343
Sandra Saori Grillo Yara	Mastozoología	46819051

Artículo 3°.- La empresa SURVIAL S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a seis (06) meses a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar el proyecto: "Monitoreo Biológico del Tercer Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la Modificación de Áreas Auxiliares requeridas para la Concesión Survial S.A.", a realizarse ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay en el departamento de Apurímac; de acuerdo con el detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La empresa SURVIAL S.A., deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (Mastozoología y Ornitología), para realizar la evaluación biológica, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de hasta tres (03) muestras botánicas por especie, por estación de monitoreo del componente de flora, en caso de no poder llegar a la identificación en campo.
- ✓ Captura temporal de individuos de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores (murciélagos), con el fin de identificación en campo.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La empresa SURVIAL S.A., se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de muestras de especímenes de flora y fauna autorizadas.
- b) No ceder el material colectado a terceros, ni utilizarlo para fines distintos a lo autorizado.
- c) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- d) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo biológico referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- e) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra, en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- g) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- h) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- i) La entrega por parte de la administrada, de lo indicado en los literales f) y h), no deberá ser mayor a seis (06) meses al vencimiento de la presente autorización.
- j) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- k) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- l) La titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6º.- La administrada se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7º.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8º.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución, a la empresa SURVIAL S.A., para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Apurímac del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Ubicación de las estaciones de monitoreo biológico de flora y fauna

Estación Muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L		Tipo
	Este	Norte	
FLO_01	759954	8499907	Impacto
FLO_02	758973	8500864	Control
FAU_01	760058	8499955	Impacto
FAU_02	759431	8500745	Control



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none">a. Título del Proyecto.b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).c. N° de Autorización.d. Autores.e. Institución o Empresa.f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).g. Marco Teórico.h. Material y Métodos.i. Resultados.j. Discusión.k. Conclusiones.l. Bibliografía.m. Anexos. |
|--|

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).